

buyen a las cargas y repartimientos; en unos padrones figuran por orden alfabético y, en otros, a partir de 1581, por calles. Por otra parte, el hecho de aparecer reseñados por vecinos obliga a utilizar un número índice, para averiguar el total de habitantes. Sobre este punto, no existe acuerdo general entre los estudiosos acerca de qué número índice utilizar, por lo que deliberadamente lo descartaremos a fin de proporcionar mayor fiabilidad a nuestras conclusiones.

Un aspecto interesante de los repartimientos se encuentra en que aparecen los vecinos, aunque no todos, nombrados con sus respectivos oficios y profesiones, información que nos ayuda a la hora de estudiar la composición socioprofesional de la población.

En la Catedral, en su archivo parroquial, encontramos las actas de bautismo, defunciones y casamientos que reflejan la marcha diaria de nuestros antepasados.

En mi caso, para el estudio de la evolución demográfica, he utilizado los registros administrativos que, en el Archivo Histórico Provincial, se encuentran en los legajos 317 (1536-1578) y 318 (1581-1689) de la Sección Municipios. En ellos quedan

mezclados los registros relativos al reparto de alcabalas (2), mediante el sistema de “encabezamientos”, generalizado a partir de 1536 y los “servicios”, “ordinario” y “extraordinario”, éste de tiempos de Felipe II, así como otro subsidio, llamado de “millones” en 1590, para reparar la pérdida de la Armada Invenible (3).

Toda esta serie de impuesto reales recaía sobre el campesinado, que era el que, en definitiva, pagaba —junto con los metales preciosos americanos— la política del Imperio de los Austrias en Europa. Eran los “pecheros”, en contraposición a los nobles y eclesiásticos exentos de pagar estas contribuciones denominadas “pechos”.

Digamos finalmente que se ha situado en el cuadro la contribución de tres años de la monarquía filipina: 1556, 1561 y 1565, siendo el primero el de mayor contribución

---

(2) Ramón Carande: “Carlos V y sus banqueros (la hacienda real en Castilla)”. Madrid, 1949. Pág. 221. Define la alcabala como un impuesto indirecto, absolutamente universal, ya que afectaba a cualquier intercambio.

(3) Noël Salomón: “La vida rural castellana en tiempos de Felipe II”. Barcelona, 1973. Pag. 236.